**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-21-2019**

**Abg. Pablo Jurado Moreno**
**PREFECTO DE IMBABURA**

**Considerando**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial".

**Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias".

**En,** uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Designar al doctor Hugo Raúl Mier Urbina – Asesor de Prefectura – como Administrador de los Convenios de Delegación de Competencias, con los Gobiernos Municipales de Ibarra, Otavalo, Cotacachi y Antonio Ante, para los proyectos de Presupuesto Estratégico del POA 2019, que cuenta la Dirección General de Vialidad e Infraestructura.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 3 días del mes de julio de 2019.

Abg. Pablo Jurado Moreno
**PREFECTO DE IMBABURA**

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA
PREFECTURA

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 3 días del mes de julio de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Actos
**SECRETARIO GENERAL**

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA
SECRETARÍA
GENERAL